

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
13° Período
Acta N° 190 - Sesión
12 de junio de 2013

En Montevideo, el doce de junio de dos mil trece, siendo la hora once, celebra su centésimo nonagésima sesión del décimo tercer período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) IGNACIO OLIVERA, actúa en Secretaría el Sr. Director Contador Público ÁLVARO CORREA, y asisten los Sres. Directores Doctor (Abogado) RONALD HERBERT, Ingeniero Agrimensor WALTER MUINELO, Contador Público OMAR SUEIRO, Doctora (Odontóloga) MARTHA CASAMAYOU y el Arquitecto GONZALO RODRIGUEZ OROZCO.

También asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretarías Sr. Gabriel Retamoso y la Administrativa IV de dicho Departamento Sra. Dewin Silveira.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.

1) ACTA N° 189

En proceso de elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

No se presentan asuntos en esta sesión.

3) ASUNTOS PREVIOS

No se presentan asuntos en esta sesión.

4) GERENCIA GENERAL

No se presentan asuntos en esta sesión.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

6) RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN ESTATUTO FUNCIONARIO. Rep. N° 224/2013. Res. N° 329/2013. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

7) ASUNTOS VARIOS

Se retira de Sala el Sr. Director Ing. Walter Muinelo.

SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS AL SR. DIRECTOR ING. WALTER MUINELO. Res. N° 330/2013. (P)

Visto: El planteo del Sr. Director Ing. Walter Muinelo, referente a que se le suministre la documentación adicional a la que ya se le proporcionara a la Asociación de Afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, con relación al requerimiento previamente efectuado por la misma entidad y fundada en la normativa de la Ley 18.381.

Considerando: I) Que ante el referido planteo se entendió conveniente requerir informe de la Asesoría Jurídica.

II) Que en el dictamen de dicha Asesoría se destaca que la solicitud en cuestión no ha sido dirigida, como sí lo fue la inicial, al Directorio de la Caja, en tanto órgano jerarca de la entidad obligada a cumplir con la preceptiva de la Ley 18.381, y que al respecto el artículo 6 de la Ley Orgánica N° 17.738 establece la forma de ejercer la representación institucional, que recae en principio en el Presidente y Director Secretario, o quienes los subroguen reglamentariamente, sin perjuicio de los mandatos que éstos otorguen.

III) Que en el citado dictamen se señala que la respuesta a brindar deberá efectuarse cumpliendo con alguna de las formas que, según las circunstancias, sea acorde con el texto legal citado.

IV) Que, por otra parte, la normativa específica en la materia, que lo es el art. 16 de la Ley 18.381, relativo a la competencia para decidir, indica que “el acto que resuelva sobre la petición” –y ésta lo es-, continúa diciendo el informe citado, “deberá emanar del jerarca máximo del organismo o quien ejerza facultades delegadas”, agregando,

“y deberá franquear o negar el acceso a la información que obrare en su poder relativa a la solicitud en forma fundada”.

V) Que, como se expresara en la nota de 7/II/2013 con la que se dio respuesta a la solicitud de la Asociación de Afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, no resulta procedente proporcionar los contratos cuya exhibición fuera requerida al Director Ing. Walter Muínelo, por incidir en ello la preceptiva oportunamente citada, que refería especialmente al artículo 10 de la Ley 18.381, así como a la sentencia N° 48/2012, de 24/VIII/2012, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7° Turno, que también cita doctrina en sentido coincidente.

Atento: A lo precedentemente expuesto y de acuerdo con las disposiciones legales citadas,

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Declarar que no procede acceder a la solicitud relativa a documentación adicional a la ya remitida por este Directorio a la Asociación de Afiliados con fecha 7/II/2013, de acuerdo con la ley, doctrina y jurisprudencia citadas en la nota con la que se respondió a la solicitud original, mencionadas en el Considerando V) de la parte expositiva de la presente resolución.

A la hora trece y treinta minutos, finaliza la sesión.